



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: S/ EXP-S05:0038347/2016 POA JUJUY

VISTO el Expediente N° S05:0038347/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: "EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Coordinación de Programas y Extensión Rural" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 inciso a) y 29 incisos b), c) y f) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que el Artículo 29, inciso b) de la precitada Ley N° 19.800 dispone que se deberá "Colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, a través de organismos de investigación nacional y provinciales", el inciso c) dispone que se deberá "Apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación" y el inciso f) dispone que se deberá

"Promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras".

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 424 de fecha 8 de octubre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: "Fortalecimiento de los Sistemas Productivos de los Pequeños Productores" perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015 por un monto de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$30.360.000.-) para brindar asistencia financiera a los productores tabacaleros para realizar las labores culturales del cultivo en tiempo oportuno, permitiendo mejorar rendimientos y calidad del producto y cumpliendo así con las exigencias de los mercados nacional e internacional.

Que de dicha suma se ha transferido el monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$18.921.870,00).

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, el Informe de Ejecución Contable N° 83/2016 Complementario N°2 expresa que existe un saldo sin ejecutar de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$783.333,78) respecto al monto transferido por la citada Resolución N° 424/15.

Que dicho Informe de Ejecución Contable recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1º de la citada Resolución N° 424/15.

Que habiéndose evaluado la documentación de rendición contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, el Informe Contable N°83/2016 Complementario N°2 informa, que del total de fondos ejecutados por PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$18.138.536,22), la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000,00) corresponden a préstamos, respecto de la cual el organismo ejecutor informó una devolución en concepto de recupero de fondos por PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.155.566,45), la cual corresponde ser reasignada dado que está previsto que no continúe la ejecución del fondo de préstamos.

Que siendo el Subcomponente "Fortalecimiento de los Sistemas Productivos de los Pequeños Productores" que forma parte del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por el Artículo 1º de la citada Resolución N° 424/15, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1º de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el

PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: "EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Coordinación de Programas y Extensión Rural", por un monto total de hasta PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$4.904.229,22).

ARTÍCULO 2°.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado podrá extenderse hasta el cuarto cuatrimestre del año 2017 con respecto a lo establecido en el formulario F: "Cronograma de actividades" que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten modificaciones extras las mismas podrán ser revisadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a fin de evaluar y autorizar, si corresponde, la modificación del cronograma.

ARTÍCULO 3°.- Reasígnese la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$783.333,78) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fortalecimiento de los Sistemas Productivos de los Pequeños Productores" perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por la Resolución N° 424 de fecha 8 de octubre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma integrará el financiamiento del Componente: "EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Coordinación de Programas y Extensión Rural", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Reasígnese la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.155.566,45) provenientes del RECUPERO DE FONDOS correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fortalecimiento de los Sistemas Productivos de los Pequeños Productores" perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por la citada Resolución N° 424/15. Dicha suma integrará el financiamiento del Componente: "EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Coordinación de Programas y Extensión

Rural", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese la suma total aprobada por el Artículo 1° de la Resolución N° 424/15 para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente "Fortalecimiento de los Sistemas Productivos de los Pequeños Productores", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, la cual quedará conformada en PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$18.138.536,22).

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable será el Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 7°.- El organismo ejecutor será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 8°.- La suma de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$2.452.114,61), correspondiente a la 1° Etapa, la cual estará conformada por el monto reasignado a través de los Artículos 3° y 4° de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$1.938.900,23) y por la transferencia de hasta PESOS QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$513.214,38) quedará habilitada a solicitud del ORGANISMO EJECUTOR. Una vez rendido el total de la 1° Etapa, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$1.226.057,31), correspondiente a la 2° Etapa, quedará habilitada para su transferencia a pedido del ORGANISMO EJECUTOR. Una vez rendido el total de la 2° Etapa, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$1.226.057,30), correspondiente a la 3° Etapa, quedará habilitada para su transferencia a pedido del ORGANISMO EJECUTOR.

ARTÍCULO 9°.- Cumplida la reasignación dispuesta en los Artículos 3° y 4° de la presente medida, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.965.328,99) integrante de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Casa Central de la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 10.- La suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$1.938.900,23) mencionada en los Artículos 3° y 4° de la presente medida, se encuentra disponible en la Cuenta Corriente N° 3-200-094172981-7 del BANCO MACRO S.A. perteneciente a la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora al igual que el monto a reasignar, serán transferidos a la cuenta Corriente N° 3-200-0940650732-2, del BANCO MACRO S.A., Sucursal Jujuy, cuyo titular es la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, desde la cual se ejecutará el subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno

derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detalladas en el Artículo 8° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.